



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2020	
Recibido.....	9:12.....Hs.
Exp. N°.....	33904.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del organismo que corresponda, solicite al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, informe sobre los siguientes aspectos relacionados con la quema de pastizales que se están verificando en la zona del Delta del río Paraná sobre jurisdicción de la Municipalidad de Victoria (Pcia. de Entre Ríos) y a la altura de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), a saber:

- a) Estado actual de los focos de ignición en la zona del Delta del río Paraná en la zona de referencia;
- b) Si se encuentran suspendidas las autorizaciones de fuego en el sector del Delta del río Paraná y en su caso por cuanto tiempo.
- c) Se informe cuales son los medios con los que cuenta la Provincia de Entre Ríos para prevenir, controlar y combatir en su territorio, la producción no autorizada de fuego forestal. Informe asimismo si se evalúa modificar la reorganización de su funcionamiento a partir de la reiteración de los eventos y los tiempos de respuesta obtenidos hasta el presente.
- d) Se informe si se evalúa desde la Gobernación de esa Provincia, instar la modificación del artículo segundo de su Ley Provincial N° 9868, en miras a prohibir en términos absolutos el uso del fuego, al menos en el área del Delta Superior del río Paraná en atención a la protección del Humedal.
- e) Si existen denuncias o demandas judiciales presentadas con motivo del daño ambiental ocasionado y/o por perjuicios a la salud de los habitantes aledaños causados por los persistentes y habituales focos de incendio;



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuevamente nos preocupa la situación generada por los recurrentes incendios que se están produciendo en la zona del Delta del río Paraná.

Este serio y periódico problema, perjudica a todo el ecosistema del humedal y pone además en serio riesgo a la salud pública en momentos en que se están realizando notables esfuerzos para la contención de la pandemia declarada por el virus del Covid-19.

En efecto, la quema frecuente de pastizales en la zona de las islas entrerrianas, frente a la costa rosarina, son de habitual noticia desde el año 2008 a la actualidad.

En aquel entonces, se produjo un recordado incendio de enormes proporciones, que acabó afectando a más de 70.000 hectáreas. Según pudo determinarse, los incendios fueron de carácter intencional y tuvieron como objetivo la quema de pastizales para adaptar los suelos a la actividad ganadera.

No puede perderse de vista, que el desarrollo de este tipo de actividades económicas se vio sumamente favorecida en este sector, fundamentalmente luego de la culminación de la obra de conexión vial del puente Rosario – Victoria.

En aquel recordado incendio del año 2008, la escasez de lluvias y el fenómeno de sequía, tornaron incontrolables los incendios. La nube de humo consecuente generó la contaminación atmosférica más grave de la historia argentina, afectando además a la región nordeste de la provincia de Buenos Aires, incluyendo a la Capital Federal, sur de Entre Ríos, sur sureste de



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe, incluida la ciudad de Rosario, y llegando incluso a la ciudad de Montevideo y a toda la costa sur de Uruguay.

Según pudo determinarse, la quema no fue accidental sino intencional y aparentemente generada por los mismos dueños de campos con la intención de preparar las tierras para la agricultura y la ganadería.

En aquel suceso, los incendios se desplegaron sobre un vasto sector del Delta del río Paraná y en la zona del Predelta, entre las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, abarcando desde el extremo norte de San Nicolás, hasta Zárate y Campana y los departamentos entrerrianos de Victoria, Gualaguay e Islas del Ibicuy. Durante el inicio del siniestro, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria llegó a contabilizar 570 focos de incendio en el área afectada de más de setenta mil hectáreas.

Más allá de las derivaciones políticas y judiciales de aquel evento, lo cierto es que el impacto ambiental de este devastador fenómeno es ciertamente difícil de apreciar por su magnitud, y lo que es peor aún, el incidente no se circunscribió a ese único hecho, sino que a partir de dicho año, se repite con asombrosa regularidad durante casi todos los años en mayor o menor medida.

Actualmente la situación volvió a repetirse con cierta gravedad durante este año 2020, pero antes ya lo había hecho durante los años 2019, 2018 y anteriores.

Sin embargo, este año se han hecho presentes insospechadas situaciones específicas que tornan a este tipo de eventos como particularmente peligrosos para la salud pública, debido a que ocurre en medio de una situación pandémica declarada a nivel mundial debido al virus del Covid-19.

Debe tenerse presente en este estado, que desde la ciencia médica siempre se ha advertido que la inhalación de humo es una lesión seria que requiere tratamiento oportuno puesto que genera inflamación pulmonar, eventual infección y edema pulmonar.

En las actuales condiciones de la pandemia declarada, la situación de recurrentes incendios adquiere una gravedad especial puesto que



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

favorece la irritación, el debilitamiento de las vías respiratorias, y la capacidad de defensa del organismo ante el covid-19, enfermedad que precisamente se vale de la baja de defensas naturales del organismo para terminar afectando a las vías respiratorias en forma particularmente grave y muchas veces mortal.

Creemos que la lamentable experiencia en esta materia, señala la ausencia de una política pública mancomunada; que se ve favorecida por la falta de una mirada regional o integral.

El Delta del Paraná es un área interjurisdiccional que involucra tanto a la provincia de Santa Fe, como a la de Entre Ríos y Buenos Aires, por lo que cualquier programa de sustentabilidad o protección que pretenda efectividad, debe contar necesariamente con el compromiso de todos los involucrados y del Gobierno Nacional.

Por lo demás, debe tenerse presente que nuestro país forma parte de la "Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", firmado el 3 de febrero de 1971 en la ciudad de Ramsar (Irán), habiéndose incorporado nuestro país a dicha Convención Internacional mediante el dictado de la Ley Nacional N° 23.919, sancionada el 21 de Marzo de 1991 y Promulgada el 16 de Abril de 1991.

En función del tratado internacional suscripto, Argentina tiene actualmente 23 sitios designados como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar), con una superficie de 5.687.651 hectáreas. El Delta del Paraná que involucra a las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, es uno de estos 23 sitios protegidos.

Nuestro país, asumió en el marco de esta Convención Internacional, la obligación de elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio¹.

En la misma línea, nuestro país se ha comprometido a fomentar la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas

¹ Artículo 3.1 Ley Nacional 23.919



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia.²

No obstante los documentos internacionales suscriptos y la decidida importancia que nuestro país ha asignado en estos foros internacionales a los humedales, resulta sumamente paradójico que a más de veinticinco años de asumidos los compromisos internacionales, aún permanezca ausente un cuerpo normativo específico que regule la materia.

Esta circunstancia señala no sólo un incumplimiento de las obligaciones acordadas en foros internacionales, sino que además desnuda una falta de interés o de voluntad política para el abordaje de la problemática, lo cual se advierte en la inexcusable y prolongada mora respecto a la producción normativa y regulación legal de todo lo competente al manejo de los humedales en nuestro país.

Resulta así evidente las consecuencias de la mora respecto al diseño de programas o políticas de conservación y uso sustentable que deben ser establecidos por una ley nacional para toda la región.

En efecto, no existe al día de la fecha un ordenamiento ambiental del Delta ni un plan estratégico para toda zona, lo que se traduce en que cada provincia impulsa y aprueba en forma inconsulta e independiente, distintos emprendimientos cuyos impactos se acumulan sin la debida evaluación.

Resulta fundamental hasta tanto ello finalmente ocurra, la coordinación de las tareas y acciones entre las distintas áreas involucradas en las diferentes jurisdicciones territoriales.

Nuestra Provincia muy poco puede hacer cuando los siniestros se dan fuera de su ámbito territorial y cuando la casi totalidad del humedal se encuentra bajo jurisdicción territorial de la Provincia de Entre Ríos.

² Artículo 4.1 Ley Nacional 23.919



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Tratando de enfocarnos sólo al tema de los incendios, debemos recordar que tanto el INTA como la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación habían indicado, después de ocurridos los incendios del año 2008, que existían indicios que hacían prever el desarrollo de los mismos. Sin embargo, no hubo reacción oficial para prevenir y combatir esos focos hasta que la situación se había tornado incontenible.

Esta situación sólo fue posible debido a la dificultad en la coordinación de tareas y acciones entre las distintas áreas involucradas en las diferentes jurisdicciones políticas.

Resulta así fundamental en este estado, conocer de primera mano, información oportuna sobre el particular.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Comunicación.